

rior, de 21 de abril de 1995, la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 29 de abril de 1997, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Gómez Saldaña, contra resolución del Ministro de Justicia e Interior, de 21 de abril de 1995 (referencia AR/CM, expediente número 138/94), de que se hizo suficiente mérito, por entender que se ajusta a derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones de la parte actora.

Tercero.—No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

29036 *ORDEN de 18 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en el recurso 4/846/1996, interpuesto por doña Margarita Martínez Villar.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Martínez Villar, contra la Resolución del Ministro de Justicia e Interior de 23 de abril de 1996, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 8 de julio de 1998, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Martínez Villar, contra la Resolución del Ministro de Justicia e Interior de 23 de abril de 1996, que desestimó la reclamación de indemnización a cargo del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por la interesada, por ser dicha resolución, en los extremos examinados, conforme a Derecho; sin expresa condena al pago de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

29037 *ORDEN de 18 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en el recurso 4/1.388/1995, interpuesto por don Gabriel Robert Hernalsteens.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Robert Hernalsteens, contra la Resolución del Ministro de Justicia de 18 de octubre de 1995, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 27 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 1.388/1995, interpuesto por don Gabriel Robert Hernalsteens, contra la Resolución del Ministro de Justicia, de 18 de octubre

de 1995, que desestimó la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración de Justicia, por ser la resolución combatida, en los extremos que han sido objeto de debate, conforme con el ordenamiento jurídico; sin expresa condena al pago de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

29038 *ORDEN de 18 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en el recurso 4/754/1995, interpuesto por don Julio César Semper Escricher.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio César Semper Escricher, contra la Resolución del Ministro de Justicia e Interior de 7 de junio de 1995, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 30 de junio de 1998, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 4/754/1995, interpuesto por don Julio César Semper Escricher, contra la Resolución del Ministro de Justicia e Interior, de 7 de junio de 1995, que desestimó la reclamación de indemnización en cuantía de 15.590.000 pesetas, por el funcionamiento de la Administración de Justicia, por ser la resolución combatida, en los extremos que han sido objeto de debate, conforme con el ordenamiento jurídico; sin expresa condena al pago de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

29039 *ORDEN de 18 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en el recurso 4/235/1996, interpuesto por don Juan Antonio Camacho Jiménez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Camacho Jiménez, contra la Resolución del Ministro de Justicia de 26 de enero de 1996, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de junio de 1998, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 235/1996, interpuesto por don Juan Antonio Camacho Jiménez, contra la Resolución del Ministro de Justicia, de 26 de enero de 1996, que desestimó la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración de Justicia, por ser la resolución combatida, en los extremos que han sido objeto de debate, conforme con el ordenamiento jurídico; sin expresa condena al pago de las costas causadas en este proceso.»